



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**  
**PROVINCIA DE BADAJOZ**  
**JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL**

**Sesión Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **11 de Septiembre de 2009.**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. José Ángel Calle Gragera

**VOCALES**

Dña. Estrella Gordillo Vaquero

D. José Fernández Pérez

D. Manuel Jiménez Martínez

**CONSEJEROS NO CONCEJALES**

D. Saturnino González Ceballos

D. Antonio Rodríguez Ceballos

**CONCEJALA-SECRETARIA**

Dña. M<sup>a</sup> Luisa Tena Hidalgo

En Mérida a once de septiembre de dos mil nueve, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, asistidos por mí, la Concejala-Secretaria, Dña. M<sup>a</sup> Luisa Tena Hidalgo, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.



Se excusa la Sra. Muñoz Godoy, Ávila Núñez

Están presentes los Concejales no miembros de la Junta de Gobierno Local, Srs. Olivera Lunar, Moyano Valhondo, Yáñez Quirós y Fuster Flores. Se excusan los Srs. Espino Martín, y Valiente López

Asisten, convocados expresamente por la Alcaldía, de conformidad con el art. 125.5 LBRL, el Secretario General del Pleno en funciones, D. Pedro María Rodríguez Rodríguez y el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, a las 9,15 horas, se trataron los siguientes asuntos.

### **PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.**

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 7 y 21 de Agosto de 2009, la Junta por unanimidad de sus miembros presta su conformidad con las mismas.

### **PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

No hubo.

### **PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.**

#### **A).- ESCRITO DE PEDRO MARÍA QUINTANA IZQUIERDO SUBCONTRATISTA DE LA OBRA REALIZADA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACIÓN EN PIR LA CALZADA.**

Se trae a la Mesa escrito de D. Pedro María Quintana Izquierdo, en calidad de subcontratista de la obra realizada por este Ayuntamiento en la Escuela Municipal de Formación en PIR la Calzada, mediante el cual solicita el abono de la cantidad que se le adeuda en concepto de trabajos y materiales suministrados en la mencionada obra y que asciende a la cantidad de 10.010 euros.

Visto que los referidos trabajos y puesta de material fueron contratados por la entidad Rogelio Morón Alcaide, S.L., subcontratista a la vez de la contrata principal Diseños y Construcciones Extremadura, S.L. La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente

### **ACUERDO**

**Único.-** Desestimar la petición por cuanto que la reclamación del abono de cantidad deberá efectuarse, en su caso, al contratista principal, por tenor de lo establecido en el art. 210.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, donde se establece que los subcontratistas



quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

**B).- INFORME JURÍDICO SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE-OE-04/152 NUEVA CIUDAD, DEL PLAN GENERAL.**

Se trae a la Mesa por la Técnico de Urbanismo informe jurídico sobre la Aprobación Inicial del Proyecto de Reparcelación de la UE-OE-04/152 Nueva Ciudad, del Plan General.

Visto el expediente de reparcelación que se esta tramitando a instancia de D Luis Paredes García como Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico UE-OE-04 Nueva Ciudad, adjudicataria del Programa de Ejecución de la UE-OE-04/152 Nueva Ciudad.

Teniendo en cuenta que obra en el expediente informe técnico en el que se hace constar que: los terrenos afectados por la reparcelación tienen aprobado el Programa de Actuación con fecha 3 de octubre de 2006.

Este Proyecto de Reparcelación fue aprobado definitivamente con fecha 3 de mayo de 2007, habiéndose presentado una reclamación por alguno de los propietarios, por lo que se ha iniciado la tramitación con la documentación reformada.

Con la aprobación definitiva de 2007 se fijo la compensación monetaria sustitutiva de los aprovechamientos excedentarios y de cesión, fijándose en 430.365 € habiéndose abonado con fecha 11 de junio de 2007.

Por todo ello puede aprobarse inicialmente el Proyecto de Reparcelación, ya que cumple los requisitos de la Lsotex y del PGOU en función del Programa de Ejecución aprobado definitivamente del Sector y con las condiciones del Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente en mayo de 2007.

Antes de la aprobación definitivamente. Podrán suprimirse todas las menciones a los aprovechamientos destinados a algún tipo de protección oficial, al haberse acogido a la Resolución de fecha 16 de junio de 2009 de la Delegada de Urbanismo.

Teniendo en cuenta que con el documento que se tramita se da cumplimiento a lo preceptuado por el Art. 42 de la Lsotex y que así mismo el documento se adapta a las determinaciones de la Lsotex.

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros adopto el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de Proyecto de Reparcelación de la UE-OE-04/152 Nueva Ciudad, instado por D. Luis Paredes García en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico UE-OE-04/152 Nueva Ciudad.



**Segundo.-** Someter el expediente a información pública conforme a lo preceptuado por el Art. 43 de la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en relación con los artículos 101 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

**Tercero.-** Acordar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito de la actuación hasta la firmeza en vía administrativa de la operación reparcelatoria conforme a lo preceptuado por el Art. 42.4 de la Lsotex.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

### **C).- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SUP-NO-07/202.**

Se trae a la Mesa por la Técnico de Urbanismo informe jurídico sobre la Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del SUP-NO-07/202.

Visto el expediente de reparcelacion que se tramita a instancia de Doña Pilar Acosta LLera, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del SUP-NO-07, Carretera de Acceso a Cáceres.

Habida cuenta que el expediente se aprobó inicialmente por Decreto del Sr. Presidente del Organismo Autónomo, Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 16 de mayo de 2007 y que sometido el expediente a información pública mediante anuncio en el DOE de 31 mayo de 2007 y Periódico Extremadura de 24 de mayo de 2007 y tablón de anuncios del ayuntamiento. Habiéndose, así mismo, procedido a la citación personal a los interesados, tal y como preceptúa el Art. 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, se presentaron alegaciones a la aprobación inicial del mismo por Doña Francisca Mateos Núñez, D. Felipe y Doña Manuela Álvarez Talero y Doña Dolores Domínguez Corchero, que fueron estimadas parcialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2008.

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas al proyecto de reparcelación como consecuencia de las alegaciones presentadas y las requeridas por los servicios técnicos municipales, se presentó por la AIU un Documento Refundido de fecha marzo de 2009. Procediéndose, tras ello y de conformidad con lo preceptuado por el Art. 109.2 del Reglamento de Gestión Urbanística a dar audiencia a los interesados afectados por las rectificaciones propuestas por plazo de 15 días.

Presentado durante el nuevo plazo de audiencia, por Don Fernando Compón Duran, en nombre y representación de Doña Francisca Mateos Núñez, nueva alegación al proyecto de reparcelación en el que reitera nuevamente las alegaciones presentadas con fecha 11 de mayo de 2009, frente al Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación presentado por la AIU, que se concretan fundamentalmente en que se estableciera la correspondencia entre fincas de aportación y de resultado, que se mostrara el valor que se otorgaba a las UA y que se recalcularan los valores de monetarización de los aprovechamientos.



Visto que obra en expediente informe Técnico, emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, referente a alegación presentada por Doña Francisca Mateos Núñez, en el que se hace constar que:

1.- Respecto al valor otorgado a las unidades de aprovechamiento, hay que indicar dos cuestiones:

.- La unidad de aprovechamiento es única para todo el PGOU, teniendo sus coeficientes las distintas topologías, para establecer la correspondencia con esta. No puede por tanto hablarse de diferentes valores en función de los usos, ya que la unidad de aprovechamiento no está referida a ningún uso.

.- El valor de la unidad de aprovechamiento para residencial libre, puede establecerse con los siguientes criterios:

- a) Valor de venta en residencial plurifamiliar 1.500 €/m<sup>2</sup>.
- b) Repercusión de suelo por edificación 20%.
- c) Coeficiente de edificación plurifamiliar 1,0

Por tanto, el valor de la unidad de aprovechamiento en residencial libre será de 300 €/m<sup>2</sup> a criterio de este Ayuntamiento. En caso de no estar de acuerdo con esta cifra deberá justificarlo.

El valor de la unidad de aprovechamiento para los aprovechamientos acogidos a algún tipo de protección oficial deberán ser los fijados el Art.10.11.4 del PGOU, estableciendo el valor en base al uso característico del sector y actualizado al año 2009.

2.- Respecto a la monetarización de la unidad de aprovechamiento que reiteran, señalar que la unidad de aprovechamiento no tiene uso concreto, ya que el Plan establece unos coeficientes de uso para traspasar las unidades de aprovechamiento a los diferentes usos, pero la unidad por sí misma no está referida a uso concreto.

3.- En la documentación aportada se establece la correspondencia entre parcelas de origen y de resultado.

Por lo tanto considero que una vez aclaradas estas cuestiones, deberá aprobarse definitivamente el documento.

Visto, así mismo que en el informe técnico se hace constar que las parcelas 3b, 4, 5a, b5 y 6d, son de aprovechamientos excedentarios del sector y que las parcelas 5b y B-1b son de cesión del 10% del sector.

Habida cuenta que se ha incorporado al expediente documento justificativo de la relación entre fincas de aportación y de resultados, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Desestimar las alegaciones presentadas por Doña Francisca Mateos Núñez, de conformidad con el informe técnico obrante en el expediente.



**Segundo.-** Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelacion de la SUP-NO/07/202 Carretera de Acceso a Cáceres.

**Tercero.-** Someter a información Publica el presente acuerdo, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por la reparcelacion.

**Cuarto.-** Se comunique al promotor que deberá presentar en el Ayuntamiento copia de la Escritura de Protocolización del Proyecto de Reparcelacion y de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

**Quinto.-** Una vez aprobado definitivamente el expediente de reparcelacion, deberá procederse a inscribir los aprovechamientos excedentarios del sector; parcelas 3b, 4, 5a, b5 y 6d, en el Registro de Aprovechamientos Urbanísticos, asignándoseles a la unidad de actuación deficitaria a que se destinan y siempre dentro del mismo Área de Reparto.

**Sexto.-** Incorporar al patrimonio municipal del suelo las parcelas 5b y B-1b, correspondientes al 10% del sector.

**Séptimo.-** Se comunique al interesado que previo a la publicación de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, deberá aportar documento refundido en papel y formato DWG del Proyecto de Reparcelación.

**Octavo.-** Se remita copia del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería de Fomento.

**D).- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE MÉRIDA EN EL RECURSO NÚMERO 159/2009, INTERPUESTO POR SANTA LUCIA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 2 de Mérida, en el recurso número 159/2009, interpuesto por Santa Lucia, S.A. Compañía de Seguros contra Decreto del Alcalde del Ayuntamiento de Mérida de 5 de febrero de 2009 que desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en la vivienda sita en la Calle Poeta Marcial nº2, de Mérida, el pasado 25 de agosto de 2007, como consecuencia de las múltiples irregularidades en la red general colectora.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por Santa Lucia Compañía de Seguros contra Decreto de Alcaldía de 5 de febrero de 2009, referenciada en el antecedente primero, que se anula por ser contraria al ordenamiento jurídico, condenando al Ayuntamiento de Mérida al pago de la cantidad de dos mil ciento dieciséis



euros y veinticinco céntimos, más los intereses legales; y ello sin expresa condena de las costas procesales.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución , 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Mérida, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el órgano o funcionario responsable del cumplimiento de la sentencia es el Servicio de Intervención. Se señala que la ejecución de la sentencia habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses.

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo y copia de la Sentencia al Servicio de Intervención.

### **E).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MÉRIDA EN EL RECURSO NÚMERO 95/2007, INTERPUESTO POR GRUMAIN, S.L.**

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del sentencia dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Mérida, en el recurso número 95/2007, interpuesto por Grumain, S.L., contra la desestimación presunta de la GMU del Ayuntamiento de Mérida del Recurso de alzada formulado frente a los acuerdos de la Asamblea General de la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-SO-02 del PGOU de Mérida, Alange Sur, de fecha 13 de junio de 2006, y por los que se constituyo la mencionada Asamblea y se nombró Vicepresidente de la referida Agrupación D. Javier Fraile Zafra y se aprobó el Proyecto de Reparcelación de la Unidad.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Grumain, S.L., contra desestimación presunta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mérida del recurso de alzada formulado frente a los acuerdos de la Asamblea General de la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-SO-02 del PGOU de Mérida, Alange Sur, de fecha 13 de junio de 2006, y por los que se constituyo la mencionada Asamblea y se nombró Vicepresidente de la referida



Agrupación D. Javier Fraile Zafra y se aprobó el Proyecto de Reparcelación de la Unidad, debo anular el Acuerdo de Aprobación del indicado Proyecto de Reparcelación en el particular relativo a la valoración dada a la construcción existente en la finca de la entidad recurrente y al concepto de lucro cesante, y ello por ser contraria a derecho y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Único.-** Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a que se hace referencia.

**F).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE MÉRIDA EN EL RECURSO NÚMERO 205/2007, INTERPUESTO POR DÑA. PILAR VARGAS MAESTRE.**

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del sentencia dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Mérida, en el recurso número 205/2007, interpuesto por Dña. Pilar Vargas Maestre contra el Acuerdo del a Junta de Gobierno Local de fecha 6/08/07.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que debo declarar y declaro la carencia sobrevenida del objeto del presente recurso Contencioso Administrativo, el cual se desestima única y exclusivamente por tal motivo y todo ello sin expresa declaración en cuanto a las costas procesales causadas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Único.-** Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a que se hace referencia.



**G).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE MÉRIDA EN EL RECURSO NÚMERO 463/2008, INTERPUESTO POR D. JESÚS AGUSTÍN GONZÁLEZ PÉREZ.**

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del sentencia dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 2 de Mérida, en el recurso número 463/2008, interpuesto por D. Jesús Agustín González Pérez contra la desestimación presunta por el Ayuntamiento de Mérida, del recurso de reposición por el que se solicitaba se constituyera la Mesa General de Negociación de los Funcionarios Públicos.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Jesús Agustín González Pérez contra el Ayuntamiento de Mérida, a quien se le condena a proceder a la inmediata constitución de la Mesa General de Negociación de los Funcionarios Públicos y de la Mesa de Negociación del Personal Laboral; y ello sin expresa condena de las costas procesales.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Único.-** Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a que se hace referencia, si bien se hace constar que la Mesa General de Negociación de Funcionarios Públicos, así como la Mesa General de Negociación de Personal Laboral ya fueron constituidas previamente al citado fallo.

**H).- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE MÉRIDA EN EL RECURSO NÚMERO 38/2005, INTERPUESTO POR JUAN GARCIA TAMAYO Y OTRA.**

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Mérida, en el recurso número 38/2005, interpuesto por Juan García Tamayo y Otra, contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-VI-01 “El Vivero”.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. José Luis Riesco Martínez, en nombre y representación de D. Juan García Tamayo y Dña. María Moreno Aguilera contra



acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Mérida de fecha 3 de junio de 2002 por la que se aprobaron con carácter definitivo Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-VI-01 “El Vivero”, debo anular la resolución recurrida por ser contraria a derecho y todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución , 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el órgano o funcionario responsable del cumplimiento de la sentencia es el Servicio de Urbanismo. Se señala que la ejecución de la sentencia habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses.

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo y copia de la Sentencia al Servicio de Urbanismo.

### **D).- ACUERDO EN RELACIÓN CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA REHABILITACIÓN DEL TEATRO MARÍA LUISA.**

Se trae a la Mesa escrito del Ministerio de la Vivienda en el que se formulan observaciones al Proyecto Convenio Teatro María Luisa, referentes a que en las escrituras originales del mismo consta la denominación de cine navia, solicitando confirmación de que anteriormente así era conocido el local.

Se aporta así mismo en el expediente informe del Servicio de Intervención en relación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2009, por el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Ministerio de la Vivienda y este Ayuntamiento para la rehabilitación del Teatro María Luisa, en el cual se recoge la propuesta de retención de créditos tanto para el ejercicio corriente como para los dos ejercicios posteriores.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el art. 174 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Manifiestar que el Teatro Cine María Luisa, objeto de la actuación de rehabilitación del Convenio de colaboración, era anteriormente conocido como Cine Navia, siendo por tanto ambos edificios el mismo.

**Segundo.-** Comprometer créditos con cargo a ejercicios futuros para la financiación municipal del proyecto CINE MARIA LUISA por los siguientes importes:

ANUALIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
2009	Retención de crédito con cargo a la partida presupuestaria 4320**72000	150.623,68 €
2010	Compromiso de gasto en la partida presupuestaria 4320**7200	753.118,37 €
2011	Compromiso de gasto en la partida presupuestaria 4320**7200	602.494,70 €

**Tercero.-** Ordenar a la Intervención la fiscalización y la contabilización de las retenciones y compromisos de ejercicios futuros.

**Cuarto.-** Dar traslado a la Delegación de Hacienda y Presupuesto para que se consignen dichos créditos en el Presupuesto Municipal correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011.

### **J).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE MÉRIDA EN EL RECURSO NÚMERO 343/2008, INTERPUESTO POR DÑA. ELIA DE LLANOS SÁNCHEZ.**

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del sentencia dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Mérida, en el recurso número 343/2008, interpuesto por Dña. Elia de Llanos Sánchez contra desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que debo declarar y declaro la inadmisibilidad del presente recurso, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



## ACUERDO

**Único.-** Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a que se hace referencia.

### **K).- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LA PARCELA SITA EN SUP-OE-03, PARCELA OE-03-D3, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A LA REHABILITACIÓN NEUROLÓGICA.**

Dada cuenta del expediente incoado a instancia del Delegado de RR.HH., Contrataciones y Patrimonio, Sr, Espino Martín, relativo a la licitación para la concesión administrativa para la utilización privativa de la parcela sita en SUP-OE-03, parcela OE-03-D3, para la construcción de un edificio destinado a la rehabilitación neurológica.

Teniendo en cuenta la ausencia de licitadores para el concurso convocado y expirado el plazo presentación de la documentación para la licitación referenciada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Único.-** Declarar desierto el concurso relativo a la concesión administrativa para la utilización privativa de la parcela sita en SUP-OE-03, parcela OE-03-D3, para la construcción de un edificio destinado a la rehabilitación neurológica.

### **L).- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE TODOS LOS TRABAJOS EN EL MARCO DEL PROYECTO URBS ROMANAS TRANSFONTERIZAS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TRANSFONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013.**

Visto el estado del procedimiento en que se encuentra el expediente tramitado para la adjudicación definitiva del procedimiento de contratación de los servicios relativos a la coordinación y seguimiento de todos los trabajos en el marco del Proyecto Urbes Romanas Transfonterizas del Programa de Cooperación Transfonteriza España-Portugal 2007-2013.

Habiendo transcurrido el plazo legal establecido en el Art. 135 de la Ley 30/2007 de contratos del Sector Público y teniendo en cuenta que la mesa de contratación ha propuesto la adjudicación a la mercantil EUROPROYECTOS, S.L., cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas por el que se rige la presente contratación.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente



## ACUERDO

**Primero.-** Declarar válido el acto de licitación.

**Segundo.-** Adjudicar definitivamente a la empresa mercantil EUROPROYECTOS, S.L., los servicios relativos a la coordinación y seguimiento de todos los trabajos en el marco del Proyecto Urbes Romanas Transfronterizas del Programa de Cooperación Transfronteriza España-Portugal 2007-2013, por importe de 23.900,00 € incluidos impuestos y cargas tributarias de todo tipo y cuyo plazo de vigencia del contrato, y por tanto los trabajos y servicios adjudicados, se prolongarán hasta el día del cierre administrativo del proyecto, todo ello teniendo en cuenta que la actuación objeto de este contrato forma parte del proyecto URT - Urbes Romanas Transfronterizas, incluido en el Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España - Portugal 2007 - 2013, cofinanciado en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya para la firma del correspondiente contrato.

## **LL).- SOLICITUD PARA LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

Por la Concejala Delegada del Centro Ocupacional Proserpina, Dña. Carmen Yánez Quirós, se da cuenta de la solicitud para la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo matrícula 2551 FZB perteneciente a la Asociación AFADISCOP, constituida por familiares y amigos de personas con discapacidad intelectual del C.O. Proserpina.

Visto que se cedió el uso de dicho vehículo al Servicio de Atención a Personas con discapacidad para el desplazamiento de personas, todas ellas integradas bien en el C.E.E. La Encina y el C.O. Proserpina, la Concejala que suscribe considera que su utilización es un beneficio primordial para las actividades de estos centros y que debería ser tratado como uno más de los vehículos municipales.

## ACUERDO

**Único.-** Aprobar la exención del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo matrícula 2551 FZB.



### **M).- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA ASOCIACIÓN PADEL DE MÉRIDA.**

Se trajo a la Mesa, Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mérida y la Asociación de Pádel de Mérida para el fomento de actividades físico deportivas en los barrios y núcleos de población de la ciudad de Mérida.

El objeto del convenio es promover la práctica deportiva para todos los ciudadanos de Mérida, así como la colaboración con las distintas asociaciones deportivas de la ciudad, las cuales permitirán dinamizar aquellos espacios deportivos a lo que la Delegación de Deportes no llega por sí misma, en este caso garantizando la actividad de Pádel en las zonas de La Corchera y El Prado. La duración del mismo será desde el 1 de septiembre al 30 de junio de 2010 y los gastos derivados de la puesta en marcha y desarrollo correrán a cargo de la Asociación de Pádel de Mérida.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 4.1.d) en relación con la disposición adicional segunda, párrafo tercero, de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de contratos del sector público, en virtud de los cuales corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización de los Convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la Asociación de Pádel de Mérida para el fomento de actividades físico deportivas .

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente , D. José Ángel Calle Gragera o persona que legalmente lo sustituya, para la firma del correspondiente Convenio.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

### **N).- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA CALLE PÉREZ VIÑETA POR CALLE JOAQUÍN BARRASA.**

Se trae a la Mesa por el Departamento de Callejero solicitud relativa al cambio de denominación de la calle Pérez Viñeta por el de la calle “Joaquín Barrasa”, en base al escrito recibido de D. Pablo Simón González, Presidente de la Asociación de Vecinos de María Auxiliadora en representación de la misma, alegando el incumplimiento del art. 15 de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, de la llamada Ley de la Memoria Histórica.

Por el Departamento de Callejero , a la vista del escrito presentado por el Presidente de la Asociación de Vecinos de María Auxiliadora, en el que se hace constar el incumplimiento del art. 15 de la Ley 52/07 de la llamada Ley de la Memoria Histórica, se propone a la Mesa el mencionado cambio.



Así mismo, y en cumplimiento de la Ley de la Memoria Histórica por el Sr. Alcalde Presidente se pone de manifiesto la necesidad de que por parte de las comunidades de propietarios correspondientes, se proceda a retirar las chapas con el yugo y la flecha que existen en todas las viviendas de la antigua obra sindical, así como, a comunicar al Arzobispado que se deberá tapar con algún elemento arquitectónico, adecuado al entorno y características del templo, el nombre de José Antonio Primo de Rivera gravado en la piedra de la fachada principal de la Concatedral.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el cambio de nombre de la calle Pérez Viñeta por la calle Joaquín Barrasa.

**Segundo.-** Comunicar a través de la Delegación de Participación Ciudadana, a las comunidades de propietarios afectadas, la necesidad de retirar las chapas con el yugo y la flecha que existen en todas las viviendas de la antigua obra sindical.

**Tercero.-** Comunicar al Arzobispado de la Diócesis Mérida-Badajoz al necesidad de tapar con algún elemento arquitectónico, adecuado al entorno y características del templo, el nombre de José Antonio Primo de Rivera grabado en la piedra de la fachada principal de la Concatedral de la Santa María la Mayor.

### **Ñ).- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LOS SERVICIOS DE AUDITORIA ENERGÉTICA MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO DE MÉRIDA.**

Dada cuenta de la propuesta de inicio del expediente de contratación del servicio de Auditoria Energética Municipal de Alumbrado Público de Mérida.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el inicio del expediente de contratación del servicio de Auditoria Energética Municipal de Alumbrado Público de Mérida, mediante tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad.

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que habrá de regir la presente contratación, convocando simultáneamente licitación.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Contrataciones y Patrimonio, Intervención y Urbanismo, a los efectos de impulso y tramitación del expediente.



### **O).- ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-NO-23 Y DEL SGRV 03.**

Dada cuenta del informe de Recepción de las Obras que a continuación se relaciona:

“Informe de Recepción de las Obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-NO-23 y del SGRV 03, promovido por la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-NO-23 Veturia 2000, S.L., según la cual la Comisión Receptora considera correctos los trabajos, de acuerdo con el Proyecto de Urbanización aprobado y las adaptaciones técnicas realizadas durante la ejecución y de conformidad con los informes técnicos que obran en el expediente tras la inspección realizada por los técnicos del Servicio de Infraestructuras y Obras de este Excmo. Ayuntamiento”.

Visto el dictamen emitido por el Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, y en virtud de lo dispuesto en el art. 2.30.5 del P.G.O.U. proponiendo la recepción con fecha 2 de septiembre de 2009, con un plazo de un año de garantía.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A.. 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

#### **A C U E R D O**

**Primero.-** Proceder a la Recepción de las Obras de Urbanización del SGRV 03/151 y UE-NO-23/151, en los términos expresados en el informe técnico.

**Segundo.-** No empezará a contar el plazo de garantía de un año, hasta que se hayan subsanado las deficiencias indicadas en los informes técnicos.

**Tercero.-** Antes del plazo de un mes desde esta Recepción, se deberá suprimir de la vía pública las redes de acometidas eléctricas provisionales, así como el cerramiento provisional de obras o bien solicitar su autorización.

**Cuarto.-** Comunicar el presente acuerdo a todos los interesados, así como a los servicios de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.

### **P).- CAMPAÑA DE INVIERNO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES. CAMPAÑA DE INVIERNO 2009-2010.**

Se trae a la Mesa desde la Delegación Municipal de Deportes información referente a la Campaña de Invierno 2009-2010, que tendrá comienzo el 15 de septiembre. Esta oferta deportiva amplía y mejora los servicios anteriormente gestionados por esta Delegación, satisfaciendo las necesidades en el ámbito de la actividad física y deportiva de los ciudadanos de Mérida y Extremadura.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



## ACUERDO

**Único.-** Aprobar la oferta deportiva de la Delegación Municipal de Deportes, Campaña de Invierno 2009-2010.

### **Q).- AUTORIZACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS PARA LA INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA.**

Se trae a la Mesa por la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras solicitud de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación para la aprobación de la autorización de la disponibilidad de los terrenos para las obras de interconexión mediante fibra óptica del edificio múltiple de las Consejerías con CEXES, Gestor de Infraestructuras y Consejería de Igualdad y Empleo. ( Expediente 24.271/09)

Consta en el expediente informe favorable emitido por el Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras en el que se señala que no existe inconveniente técnico para informar que las obras proyectadas discurren por dominio público, si bien se somete a una serie de condiciones que se reflejan en el propio informe técnico.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Único.-** Autorizar a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación la disponibilidad de los terrenos para la instalación de fibra óptica, conforme al proyecto presentado y con los condicionamientos establecidos en el informe emitido por los servicios técnicos municipales.

### **R).- FELICITACIÓN A D. FRANCISCO GARCÍA BLÁZQUEZ, ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL.**

Se trae a la Mesa por la Delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Dña. Estrella Gordillo Vaquero propuesta para que conste la felicitación a D. Francisco García Blázquez, Arquitecto Técnico Municipal, por la coordinación de los trabajos necesarios para la puesta a punto del Estadio Municipal, con motivo de la celebración del partido entre la Selección Española y la de Estonia, el 9 de septiembre del presente.

Así mismo por el Sr. Alcalde Presidente, se extiende la felicitación a todos los colaboradores que participaron en los trabajos previos a la celebración del mencionado partido.

## ACUERDO

**Primero.-** Felicitar a D. Francisco García Blázquez, Arquitecto Técnico Municipal, por los trabajos realizados, haciéndolo constar en su expediente personal.



**Segundo.-** Extender la felicitación al resto de los trabajadores que participaron en la puesta a punto del Estadio Municipal.

**PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, la que como Secretaria, certifico.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**LA CONCEJALA-SECRETARIA**